



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

ORDENANZA Nº 129-2018/MCPSMH

Santa María de Huachipa, **26 JUN 2018**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 26 de Junio del 2018, el Informe Nº 029-2018-GAT/MCPSMH emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Nº 110-2018-GAJ/MCPSMH emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum Nº 213-2018-GM/MCPSMH emitido por la Gerencia Municipal, y el Dictamen Nº 010-2018-CRDE/MDEA emitido por la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico, respecto al proyecto de "Ordenanza que regula el Comercio Ambulatorio en Áreas de Uso Público de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa"; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo al numeral 3.2 del Artículo 83º de la Ley Nº 27972, respecto a abastecimiento y comercialización de productos y servicio, es función exclusiva de las Municipalidades distritales, regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial.

Que, en ese sentido, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ordenanza Nº 1787-MML, aprobó la Ordenanza que regula el Comercio Ambulatorio en Espacios Públicos en Lima Metropolitana, cuya finalidad es garantizar que el comercio ambulatorio que se autorice en la provincia de Lima se desarrolle en condiciones de respeto a la tranquilidad de los vecinos, observando normas de seguridad, de orden, limpieza y ornato; así como, promover mecanismos de desarrollo económico de la referida actividad y de formalización de los comerciantes en establecimientos, a través de programas concertados. Asimismo, precisa que su ámbito de aplicación es conforme a lo previsto por el Artículo 154º de la Ley Orgánica de Municipalidades, su cumplimiento es obligatorio en toda la jurisdicción de la provincia Lima;

Av. Los Canarios MZ. "O 2" Lt. 5 El Club – Huachipa Telf.: 371-0615 Telefax: 371-1948
Página Web: www.munihuachipa.gob.pe





MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

Que, mediante Ordenanza N° 106-MCPSMH, se aprobó el Reglamento que regula el correcto funcionamiento del Comercio Ambulatorio en Áreas de Uso Público de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa;

Que, el ejercicio del comercio en los espacios públicos constituye una oportunidad de generación de ingresos que se regula considerando sobre todo las necesidades de las personas de escasos recursos que no tienen otra opción que el autoempleo. Al autorizar el comercio ambulatorio en los espacios públicos, la Municipalidad deberá tomar en cuenta el déficit de empleo decente y asegurar que dicha actividad se realice respetando el derecho al libre tránsito, la limpieza y el orden en la Ciudad, así como la seguridad ciudadana y las demandas de los vecinos;

Que, en esa línea, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 029-2018-GAT/MCPSMH, elaboró y propuso el proyecto de Ordenanza que regule el Comercio Ambulatorio en los espacios públicos en la Jurisdicción del C. P. de Santa María de Huachipa – Distrito de Lurigancho, con la finalidad de garantizar que el comercio ambulatorio en el Centro Poblado de Santa María de Huachipa, se autorice y desarrolle en condiciones de respeto a la tranquilidad de los vecinos, observando normas de seguridad, orden, limpieza y ornato; así como promover mecanismos de desarrollo económico de la referida actividad y la formalización de los comerciantes en establecimientos a través de programas concertados;

Que, con Informe N° 110-2018-GAJ/MCPSMH, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó favorablemente respecto a la aprobación del referido proyecto de Ordenanza, indicando que resulta necesario comprender que la Municipalidad debe velar por el buen uso de los espacios públicos normando, en la medida de lo posible, su buen uso y que éstos vayan en atención al bien común; debiendo derogarse la Ordenanza N° 106-MCPSMH;

Que, asimismo, a través del Informe N° 213-2018-GM/MCPSMH, la Gerencia Municipal expresó su conformidad a los informes técnico-legales antes mencionados, solicitando la aprobación del pleno del Concejo Municipal del Centro Poblado de Santa María de Huachipa;

Que, mediante Dictamen N° 010-2018-CRDE/MDEA aprobado por unanimidad, la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico de esta Entidad Municipal, recomendó al Concejo Municipal la aprobación del proyecto de Ordenanza que regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos en el Centro Poblado de Santa María de Huachipa;

Estando a lo expuesto en los considerandos y en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 9º, 39º y 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Señores Regidores del Concejo Municipal Distrital del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobaron POR UNANIMIDAD la siguiente Ordenanza.



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

**ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO EN LOS
ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**CAPÍTULO I
OBJETIVO, FINALIDAD Y AMBITO**

Artículo 1º.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer el marco jurídico normativo, técnico y legal, que regulen el procedimiento para la obtención de la Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la actividad de bienes y/o servicios del comercio en los espacios públicos autorizados dentro de la Jurisdicción del Centro Poblado de Santa María de Huachipa.

Artículo 2º.- Finalidad

La Ordenanza tiene por finalidad garantizar que el comercio ambulatorio que se autorice en el Centro Poblado de Santa María de Huachipa, se desarrolle en condiciones de respeto a la tranquilidad de los vecinos, observando normas de seguridad, de orden, limpieza y el cuidado del ornato.

Artículo 3º.- Base Legal

La presente ordenanza se regirá conforme a lo dispuesto en las siguientes normas:

- a. Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972
- b. Ordenanza Nº 1787-2014-MML
- c. Ordenanza Nº 1933-2016-MML

Artículo 4º.- Ámbito de Aplicación:

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza regirá en todo el ámbito jurisdiccional del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, Distrito de Lurigancho – Chosica.

De los expendedores

La presente Ordenanza está dirigida exclusivamente para el Comercio Ambulatorio que haya ejercido sus actividades de expendio de conformidad con la Ordenanza Nº 106-MCPSMH que norma el comercio ambulatorio hasta la fecha y que se encuentra registrados en la Municipalidad con su respectiva autorización anterior, y para las nuevas autorizaciones que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza.



CAPÍTULO II

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Artículo 5º.- De las Definiciones de Términos

El cumplimiento de los fines de la presente Ordenanza se tendrá establecidos los siguientes términos:

5.1. Espacios Públicos

Superficie de uso público conformado por vías públicas y zonas de recreación pública (parques, plazas) destinado a la circulación, recreación donde se ha definido zonas reguladas y zonas rígidas o prohibidas para el desarrollo del comercio ambulatorio temporal debidamente autorizado.

5.2. Módulos

Se denomina módulos al mobiliario desmontable y/o movable destinado exclusivamente para desarrollar la actividad comercial de bienes y/o servicios en el espacio público debidamente autorizado. El mobiliario deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para cada giro, las mismas que serán aprobadas por la autoridad municipal competente.

5.3. Autorización Municipal Temporal para el Comercio Ambulatorio en el Espacio Público

Consiste en la Resolución procedente suscrita y emitida por la Autoridad Municipal competente otorgada al comerciante regulado que permite el uso temporal y excepcional en los espacios públicos para desarrollar una actividad comercial.

5.4. Comercio Ambulatorio en el Espacio Público.

La aquella actividad económica temporal, que se desarrolla en las áreas públicas reguladas o autorizadas por la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa, siendo desarrolladas por comerciantes ambulantes, los cuales tienen un capital que no excede a 2 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) anuales y además de ser su único fuente de ingreso.

5.5. Comerciante en el Espacio Público Autorizado

Es la persona natural denominado comerciante autorizado a quien se le otorga la Autorización Municipal Temporal, para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, regulada por la municipalidad, para dedicarse de manera individual, directa, excepcional y temporal al ejercicio de un giro autorizado.

5.6. Ubicación

Es el espacio físico, en el cual temporalmente la Municipalidad permite el comercio en el espacio público debidamente autorizado.



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

5.7. Zonas Rígidias o Prohibidas:

Son aquellas áreas del espacio público del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, que por razones de desarrollo urbano, transporte, defensa ecológica, zonas reservadas de seguridad, se encuentran terminantemente prohibido el ejercicio del comercio ambulatorio en el espacio público, en cualquier forma y modalidad.

5.8. Ayudante:

Es la persona que facilita y/o ayuda al comerciante ambulante regulado dada a su condición de discapacidad o de adulto mayor en el desarrollo de la actividad comercial autorizada. La permanencia del ayudante en el módulo debe coincidir obligatoriamente con la del Titular.

5.9. Asistente Temporal:

Persona natural que de manera temporal y/o excepcional asume la conducción del módulo. El plazo autorizado no podrá exceder de treinta (30) días al año y no más de quince (15) días consecutivos.

5.10. Evaluación Técnica Social:

Es el acto que se realiza a través de la de la Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Desarrollo Económico de la Gerencia de Administración Tributaria, y realiza una evaluación socio – económica de la composición y carga familiar del solicitante, sus ingresos, vivienda, enfermedades, etc.

5.11. Feria

Herramienta de promoción comercial que tiene por objetivo fomentar los bienes y servicios de la industria nacional, de preferencia de la micro y pequeña empresa. Tiene como característica principal su temporalidad, no pudiendo exceder de treinta (30) días. La autorización se otorgará en espacios públicos regulados previa evaluación.

5.12. Padrón Municipal

Es el registro administrativo donde constan los dispositivos municipales que sustentan técnica y legalmente el ingreso de comerciantes a un programa aprobado por el municipio. Su formación, mantenimiento, revisión y custodia corresponde a la Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Desarrollo Económico, adscrita a la Gerencia de Administración Tributaria. Dicho padrón contendrá criterios de ubicación, giro, presentación, modulación y demás características técnicas que devenga del mismo



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

CAPÍTULO III

COMPETENCIA Y FACULTAD MUNICIPAL

Artículo 6º.- Competencias de la Municipalidad del C. P. Santa María de Huachipa:

Son competencias de la Municipalidad, las siguientes:

- a. Autorizar temporalmente a los comerciantes en el espacio público que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza, el desarrollo de actividades de venta de bienes o servicios en menor escala en el Centro Poblado Santa María de Huachipa.
- b. Resolver oportunamente los recursos impugnatorios derivados del proceso de autorización municipal temporal.
- c. Fiscalizar el desarrollo de las actividades de los comerciantes en el espacio público temporalmente de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza y normas complementarias, que garanticen la mejor conducción de los comerciantes, así como garantizar las mejores condiciones de salubridad, orden público y respeto a la normas y a las leyes.
- d. Reglamentar mediante disposiciones complementarias a la presente ordenanza, los mecanismos para el mejor desarrollo de la misma.



Artículo 7º.- De las Facultades de la Autoridad Municipal

Son facultades de la autoridad municipal las siguientes:

- a. Hacer cumplir lo establecido en la presente ordenanza.
- b. Determinar técnicamente las áreas públicas permitidas para el desarrollo de las actividades del comercio en el espacio público temporal, así como asignar y determinar ubicaciones a los comerciantes en el espacio público autorizados.
- c. Llevar un padrón de comerciantes en el espacio público autorizados temporalmente que contenga datos como giro, zona ocupada, datos personales, etc.
- d. Autorizar temporalmente el apoyo de ayudante o ayudante temporal de los titulares, siempre que se cumpla con lo dispuesto en el Artículo 21º de la presente ordenanza.
- e. Los demás que de manera complementaria a la presente sean establecidas por la autoridad municipal.



Av. Los Canarios MZ. "O 2" Lt. 5 El Club – Huachipa Telf.: 371-0615 Telefax: 371-1948

Página Web: www.munihuachipa.gob.pe



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

Artículo 8º.- Del Área Administrativa Competente

La Gerencia de Administración Tributaria es el órgano competente para la tramitación de las autorizaciones referidas al desarrollo de actividades comerciales en espacios públicos del Centro Poblado de Santa María de Huachipa.

8.1. Corresponde a la Gerencia de Administración Tributaria:

- Resolver las solicitudes de autorización municipal temporal para el comerciante en el espacio público.
- Resolver en primera instancia los recursos de reconsideración que se presente contra las resoluciones expedidas.
- Proponer las medidas a adoptar para la eventual introducción de modificaciones en la presente ordenanza y normas complementarias.
- Revocar las Autorizaciones expedidas, siempre y cuando incurran en las causales establecidas en la presente Ordenanza y en la Ley N° 27444.

8.2. Corresponde a la Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Desarrollo Económico:

- Llevar y mantener actualizado el registro de las autorizaciones emitidas.
- Ejercer labores de fiscalización y control, en coordinación con la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza y demás que regulen la materia, a efecto de proceder a la intervención y retiro del comercio ambulatorio imponiendo las sanciones no autorizado imponiendo las sanciones correspondientes de acuerdo a la gravedad de la infracción.

**TÍTULO II
AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL
CAPÍTULO I
NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS**

Artículo 9º.- De la Naturaleza de la Autorización.

Autorización Municipal Temporal que se le otorga al comerciante en el espacio público que haya cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 16º de la presente ordenanza. Esta autorización municipal temporal no es automática **sino de evaluación previa**, sujeta al silencio administrativo negativo, así mismo, la autorización municipal temporal para el uso de determinado espacio en el espacio público es delimitada por la autoridad municipal y el cual no acredita propiedad del espacio ocupado.



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

Artículo 10º.- De las Características de la Autorización.

La Autorización Municipal del Comercio en el espacio público, tiene las siguientes características:

- a) Es personal e intransferible.
- b) Es temporal
- c) Limitada sólo a una ubicación determinada y a un solo giro. Pudiendo renovar previa evaluación. A excepción de las ferias y los usos temporales especiales.

Artículo 11º.- Del Periodo de Vigencia de la Autorización.

La autorización municipal temporal de comercio en los espacios públicos tiene una vigencia de un año, la misma que vencerá el 31 de diciembre del año del periodo concedido, pudiendo ser renovada previa evaluación técnica del área competente, a excepción de las ferias y los usos temporales especiales.

Artículo 12º.- Plazo para iniciar el trámite de Renovación de autorización municipal

El administrado, presentará su solicitud de autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público desde el primer día hábil del mes de setiembre hasta el 30 de Noviembre del año en que vencerá su autorización.

CAPÍTULO II

**PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA
AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL**

Artículo 13º.- De los Requisitos para Autorización de un Comerciante en el Espacio Público.

Las personas que deseen obtener la Autorización Municipal Temporal, para desarrollar actividades en los espacios públicos, dentro de la Jurisdicción del C. P. Santa María de Huachipa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar solicitud – Declaración Jurada, la que deberá contener como mínimo: nombres y apellidos, DNI y domicilio real del solicitante, giro a desarrollar, características del módulo, área y referencia de la ubicación solicitada, entre otros.
- b. Copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- c. El Capital del giro autorizado no deberá ser superior a ½ Unidad Impositiva Tributaria – UIT, vigente al 1º de enero del año fiscal presente.
- d. Carta de compromiso de reubicación cuando se presenten circunstancias como remodelación de vías, queja vecinal fundada y otras determinantes.
- e. Croquis de ubicación exacta donde se instalara el modulo ambulatorio,
- f. Dos (02) fotografías tamaño carnet a color, con fondo blanco.
- g. La persona que solicite la Autorización Municipal, deberá ser residente del C. P. Santa María de Huachipa.
- h. Carnet de Sanidad vigente, expedido por un Centro de Salud Público – MINSA, cuando se trate de actividades destinados al expendio de Alimentos.

Av. Los Canarios MZ. "O 2" Lt. 5 El Club – Huachipa Telf.: 371-0615 Telefax: 371-1948

Página Web: www.munihuachipa.gob.pe





**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

- i. Resolución del CONADIS, de ser el caso.
- j. Pago de derecho de trámite conforme a lo establecido en el TUPA

Artículo 14º.- Requisitos para solicitar autorización municipal temporal de ferias

Para solicitar la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público de realización de ferias, se deberá presentar los siguientes requisitos:

- a. Presentar solicitud – declaración jurada, suscrita por el representante legal de ser el caso.
- b. Plano de ubicación y distribución de la feria
- c. Plano de seguridad
- d. Propuesta de modulación
- e. Relación de feriantes con sus respectivos números de ubicación y giro a desarrollar
- f. Documento que acredite el suministro de energía eléctrica, cuando corresponda.
- g. Pagar derecho de trámite por modulo o stand, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.

Artículo 15º.- Requisitos para solicitar la autorización municipal temporal, para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público para la realización de Usos Especiales Temporales.

Para solicitar la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público para la realización de Usos Especiales Temporales de campañas promocionales de un máximo de quince (15) días, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar solicitud – declaración jurada suscrita por el representante legal de ser el caso
- b. Pagar derecho de trámite por integrante de conformidad con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos. – TUPA

Artículo 16º.- Evaluación de la solicitud para tramitar la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público:

Para otorgar la autorización municipal temporal para desarrollar actividades comerciales en espacios públicos, la Municipalidad realizará una evaluación que comprenderá la evaluación urbana (aforo, ornato, zona rígidas, zonas de alto riesgo) y de ser el caso, una evaluación socio económica, brindando una atención preferencial a los grupos vulnerables.

Artículo 17º.- De la Evaluación de las Autorizaciones Municipales Temporal

La Gerencia de Administración Tributaria, en coordinación con la Sub Gerencia de Participación Vecinal, evaluará las solicitudes de los comerciantes en el espacio público, verificando la autenticidad de las mismas y su correspondiente procedencia o improcedencia de acuerdo a los criterios técnicos establecidos por su área y lo dispuesto en la presente ordenanza.

Av. Los Canarios MZ. "O 2" Lt. 5 El Club – Huachipa Telf.: 371-0615 Telefax: 371-1948

Página Web: www.munihuachipa.gob.pe





MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

Artículo 18º.- Autorización para contar con el apoyo de ayudante

El comerciante ambulante regulado que acredite la condición de persona con discapacidad y/o adulto mayor, podrá contar con un ayudante, para tal efecto, adicionalmente a los requisitos establecidos en el Artículo 16º de la presente ordenanza deberá presentar copia simple del documento respectivo que demuestre dicha condición.

En el caso de gestación y/o enfermedad debidamente comprobada, los comerciantes ambulantes regulados podrán contar con un ayudante temporal, para cuyo efecto, deberán presentar su solicitud adjuntando el documento que acredite dicha condición.

La autorización para contar con el apoyo de un ayudante o ayudante temporal, se otorgara previa evaluación técnica – social favorable. La condición de ayudante no otorga la calidad de comerciante ambulante regulado.

Artículo 19º.- De la Procedencia

En el caso de resultar procedente la solicitud de autorización para desarrollar el Comercio Ambulatorio en el espacio público en el Centro Poblado de Santa María de Huachipa, la autoridad competente hará entrega de la autorización municipal temporal.

CAPÍTULO IV

CARACTERISTICA DEL COMERCIO AMBULATORIO

Artículo 20º.- Equipo del comerciante ambulante autorizado

Sobre el equipo del comerciante ambulante autorizado, deberá cumplir con las características técnicas respecto a uso de equipo de trabajo, dentro del cual se considera:

- El módulo o vehículo autorizado (no motorizado) para la exposición y almacenamiento de la mercadería, el cual contiene todos los productos a comercializar, incluyendo el espacio para los alimentos fríos. Dicho mobiliario debe cumplir con las condiciones técnicas específicas por la Municipalidad.
- Un banco o asiento, que será de uso del comerciante autorizado.
- Un cobertor adosado al módulo de ventas, definida técnicamente por el área respectiva, para la protección de los productos y los comerciantes.
- Un depósito adosado al módulo, para los residuos sólidos, generados por la comercialización.
- Un extinguidor en el interior del módulo, cuando corresponda
- Un botiquín de primeros auxilios adosado al módulo.

Artículo 21º.- De los Giros Autorizados.

Los giros autorizados para desarrollar el Comercio Ambulatorio en el espacio público, en el Centro Poblado de Santa María de Huachipa – Distrito de Lurigancho, se agrupan en cinco (5) grupos y son los siguientes:

Av. Los Canarios MZ. "O 2" Lt. 5 El Club – Huachipa Telf.: 371-0615 Telefax: 371-1948
Página Web: www.munihuachipa.gob.pe



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

21.1. VENTA DE PRODUCTOS DE ORIGEN INDUSTRIAL, QUE COMPRENDE:

- a. Venta de Golosinas y bebidas gaseosas y afines, debidamente envasados con registro sanitario y con fecha de vencimiento vigente.

21.2 VENTA DE PRODUCTOS PREPARADOS EN EL DÍA, QUE COMPRENDE:

- a. Venta de Bebidas saludables: Emoliente, quinua, maca, soya, avena, etc.
- b. Venta de Potajes tradicionales: Anticuchos, rachi, mollejas, pancita, tamales, papa con huevo, papa a la huancaína, y afines.
- c. Venta de Dulces tradicionales: Mazamorras, arroz con leche, picaón, churro, humitas y afines.
- d. Venta de Sándwiches y afines.
- e. Venta de Jugo de frutas y similares: Chicha morada, maracuyá, fruta en rodajas, ensaladas, y afines.
- f. Venta de Canchitas, confitería y similares.
- g. Venta de raspadillas, cremoladas, marcianos, helados y similares.

21.3. VENTA DE PRODUCTOS PERECIBLES QUE COMPRENDE:

- a. Venta de frutas o verduras.
- b. Venta de productos naturales, con registro sanitario.
- c. Venta de flores o plantas ornamentales.

21.4. VENTA DE OBJETOS DE USO DURADERO, COMPREDEN:

- a. Venta de Diarios y revistas, libros y loterías.
- b. Venta de Mercerías / artículos de bazar y útiles de escritorio.
- c. Venta de Monedas y estampillas.
- d. Venta de Artesanías.
- e. Venta de Artículos religiosos.
- f. Venta de Artículos de limpieza.
- g. Venta de Pilas, relojes.

21.5. SERVICIOS, QUE COMPREDEN:

- a. Duplicado de llaves / Cerrajería.
- b. Lustradores de calzado.
- c. Artistas Plásticos y Retrataristas.
- d. Fotografía.

Este listado no es necesariamente restrictivo. Los giros solicitados cuya naturaleza formen parte de cada uno de los grupos antes citados, serán evaluados y aprobados por la Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Participación Vecinal, competentes siempre y cuando no contravenga la normatividad establecida sobre la materia.



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

Artículo 22º.- Del horario para ejercer el Comercio Ambulatorio:

El horario para el ejercicio de la actividad comercial será establecido en 8 horas. Por interés social y de acuerdo al giro concedido podrá disponer horarios especiales, turnos y otras modalidades, previo al Informe Técnico correspondiente.

El horario para el ejercicio de la actividad comercial, considerando la naturaleza de la actividad económica autorizada, será el siguiente:

CÓDIGO	GIRO	HORARIO
01	VENTA DE PRODUCTOS DE ORIGEN INDUSTRIAL, QUE COMPRENDE:	
	Venta de Golosinas y bebidas gaseosas y afines, debidamente envasados con registro sanitario y con fecha de vencimiento vigente.	07.00 am - 03.00 pm 03.00 pm - 10.00 pm
02	VENTA DE PRODUCTOS PREPARADOS EN EL DÍA, QUE COMPRENDE:	
	Venta de Bebidas saludables: Emoliente, quinua, maca, soya, avena, etc.	06.00 am - 02.00 pm 02.00 pm - 10.00 pm
	Venta de Potajes tradicionales: Anticuchos, rachi, mollejas, pancita, tamales, papa con huevo, papa a la huancaína, y afines.	03.00 pm - 10.00 pm
	Venta de Dulces tradicionales: Mazamorras, arroz con leche, picañón, churro, humitas y afines.	03.00 pm - 10.00 pm
	Venta de Sándwiches y afines, canchita, confitería y similares.	06.00 am - 02.00 pm 02.00 pm - 10.00 pm
	Venta de Jugo de frutas y similares: Chicha morada, maracuyá, fruta en rodajas, ensaladas, y afines.	06.00 am - 02.00 pm 02.00 pm - 10.00 pm
	Venta de raspadillas, cremoladas, marcianos, helados y similares.	07.00 am - 02.00 pm 02.00 pm - 09.00 pm
03	VENTA DE PRODUCTOS PERECIBLES QUE COMPRENDE:	
	Venta de frutas o verduras	06.00 am - 02.00 pm 02.00 pm - 10.00 pm
	Venta de productos naturales, con registro sanitario.	06.00 am - 02.00 pm 02.00 pm - 10.00 pm
	Venta de flores o plantas ornamentales.	06.00 am - 01.00 pm 01.00 pm - 06.00 pm
04	VENTA DE OBJETOS DE USO DURADERO, COMPRENDEN:	
	Venta de Diarios y revistas, libros y loterías.	06.00 am - 06.00 pm
	Venta de Mercaderías / artículos de bazar y útiles de escritorio.	07.00 am - 07.00 pm
	Venta de Artesanías.	07.00 am - 07.00 pm
	Venta de Artículos religiosos.	07.00 am - 07.00 pm
	Venta de Artículos de limpieza.	07.00 am - 07.00 pm
	Venta de Pilas, relojes.	07.00 am - 07.00 pm
05	SERVICIOS, QUE COMPRENDEN:	
	Duplicado de llaves / Cerrajería.	07.00 am - 07.00 pm
	Lustradores de calzado.	07.00 am - 07.00 pm
	Artistas Plásticos y Retratistas.	07.00 am - 07.00 pm
	Fotografía.	07.00 am - 07.00 pm

Av. Los Canarios MZ. "O 2" Lt. 5 El Club – Huachipa Telf.: 371-0615 Telefax: 371-1948

Página Web: www.munihuachipa.gob.pe



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

El horario establecido no será necesariamente restrictivo. La Gerencia de Administración Tributaria podrá evaluar y autorizar el horario, quedando establecido que el horario que se autoriza será hasta las 10.00 pm.

Artículo 23º.- Condiciones para poder expendir comidas preparadas en espacios públicos
Características del expendio de comidas preparadas:

- El comerciante deberá portar carné de sanidad. En caso de tener un asistente, éste también deberá contar con dicho carné.
- Los alimentos se expendirán en envases descartables.
- Los recipientes que almacenan los alimentos, deberán estar en perfecto estado de higiene y conservación y contar con tapas o cubiertas, para su protección adecuada.
- El comerciante autorizado, que se dedique a la venta de comidas preparadas, deberá usar el mandil o uniforme respectivo, la identificación respectiva y su presentación será de forma aseada.

Los comerciantes autorizados para desarrollar el giro de venta de potajes tradicionales o comidas preparadas que utilicen un balón de gas, este no podrá ser mayor a cinco (05) Kilos y deberá estar acompañado de un extintor de seis (06) kilos.

CAPÍTULO V

SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN AUTORIZADA, EL CESE Y CANCELACIÓN

Artículo 24º.- Modificación de la ubicación autorizada

La facultad de asignación o modificación de la ubicación que tiene la autoridad municipal, será resuelta mediante un acto administrativo, en el cual se anexará el informe técnico.

Cuando los comerciantes ambulantes regulados autorizados, resulten afectados por la ejecución de obras, cambio de zona regulada a zona rígida, solicitud expresa del 50% de los vecinos de la vía y/o cuadra, entre otros, serán reubicados.

Artículo 25º.- Cese de la Autorización Municipal Temporal para el Desarrollo de la Actividad Comercial en el Espacio Público

Las autorizaciones municipales temporales otorgadas, cesarán antes del cumplimiento de su vigencia en los siguientes supuestos:

- A solicitud expresa del titular.
- De oficio, por falta de uso y aprovechamiento del espacio público por más de quince (15) días calendario, sin haber solicitado permiso a la autoridad municipal para ausentarse, lo cual estará debidamente acreditado por tres (03) constataciones hechas por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa o por la Sub Gerencia de Participación Vecinal.

Av. Los Canarios MZ. "O 2" Lt. 5 El Club – Huachipa Telf.: 371-0615 Telefax: 371-1948
Página Web: www.munihuachipa.gob.pe



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

- c. El comerciante regulado que obtuvo su autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, que sin mediar justificación alguna no haya efectuado el trámite de autorización respectiva transcurrido el plazo de presentación de solicitud para el periodo siguiente, la autoridad municipal de oficio procederá a cancelar su registro en el padrón de comerciantes.
- d. Por fallecimiento del titular.

En caso de fallecimiento y producido el cese, la Autorización Municipal excepcionalmente podrá ser solicitada y otorgada al cónyuge que acredite el entroncamiento familiar con el titular fallecido y que tenga a su cargo hijos menores de edad con este, y que dicha actividad solicitada sea su única fuente de ingreso y medio de subsistencia, probado mediante evaluación técnica-social, se le otorgara autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público.

La declaración de cese de la actividad comercial implicará la cancelación del registro del Padrón Municipal.

**CAPÍTULO VI
REVOCATORIA-**

Artículo 26º.- De la Revocatoria de la Autorización Municipal Temporal de la Actividad Comercial en el Espacio Público:

La Autorización Municipal Temporal de la Actividad Comercial en el espacio público, podrá ser **revocada** de demostrarse lo siguiente:

- a. La consignación de datos falsos o inexactos en la declaración jurada o documentos falsos presentados ante la autoridad municipal para la solicitud de autorización municipal temporal.
- b. La conducción de dos (02) o más módulos a través de familiares o terceros (arriendo).
- c. La condición de mayorista o de vendedor al por mayor, y la verificación de la capacidad solvente, como consecuencia de realizar otra actividad comercial en condición de propietario o conductor de otro comercio.
- d. Tener un capital mayor a lo estipulado en el Artículo 16º literal c) de la presente ordenanza.
- e. El uso de giro no autorizado por la autoridad municipal.
- f. El uso o conducción de más de un puesto de venta ambulatorio.
- g. La adquisición y comercialización de mercaderías robadas, adulteradas, falsificadas o que atenten contra la salud, moral y a las buenas costumbres.
- h. El traspaso, venta o alquiler del puesto o módulo de trabajo, o ceder bajo cualquier modalidad la Autorización Municipal, la actividad comercial, la ubicación o el mobiliario del módulo que conduce.
- i. No respetar el horario establecido.

Av. Los Canarios MZ. "O 2" Lt. 5 El Club – Huachipa Telf.: 371-0615 Telefax: 371-1948

Página Web: www.munihuachipa.gob.pe





**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

adecuándolo a las funciones, procedimientos y requisitos establecidos y cuya presentación forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

Tercera. - Aprobar el Formato de solicitud – Declaración Jurada, que como Anexo II forma parte integrante de la presente ordenanza.

Cuarta. - Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que sean necesarios para la aplicación oportuna y adecuada de la presente ordenanza.

Quinta. - Incorporar al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad, los requisitos establecidos en la presente ordenanza para la obtención de autorización municipal temporal.

Sexta. - A partir de la fecha Deróguese la Ordenanza N° 106-MCPSMH, quedando, asimismo, sin efecto toda norma que se oponga a la actual Ordenanza.

Sétima. - Encargar a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Sub Gerencia de Informática, su publicación en la página web de la municipalidad: [www. munihuachipa.gob.pe.](http://www.munihuachipa.gob.pe), y a la Sub Gerencia de Prensa y Relaciones Públicas, la adecuada difusión de la misma.

Octava. - La presente ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE




**Municipalidad CP
Santa María de Huachipa**

LORGIO DAVID FRANCIA CARLOS
SECRETARIO GENERAL


**Municipalidad CP
Santa María de Huachipa**

ROGELIO RUIZ PORTOCARRERO
Alcalde



Av. Los Canarios MZ. "O 2" Lt. 5 El Club – Huachipa Telf.: 371-0615 Telefax: 371-1948
Página Web: www.munihuachipa.gob.pe